

C.E. N° 179692

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

ASUNTO N° 422a/2010

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 24 SET. 2010.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 numeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de Ley adjunto, mediante el cual se aprueba el Estatuto Red Acuicultura de las Américas suscrito el día 25 de marzo de 2010, en la ciudad de Brasilia, Brasil.

La creación de la Red de Acuicultura de las Américas (RAA) es la concreción de una idea que viene ganando forma y fuerza desde el año 1974.

Esfuerzos coordinados entre países vienen siendo realizados para impulsar el desarrollo de la acuicultura en la América Latina y en el Caribe. En este proceso, algunos éxitos fueron logrados, de los cuales se citan la creación, en 1976, de la Comisión de Pesca Continental para América Latina (COPESCAL); En 1977, en Brasil, la creación del Centro Regional Latino Americano de Acuicultura (CERLA); el Proyecto AQUILA ejecutado entre los años 1986 y 1994; la creación de la Organización Latino Americana de Desarrollo Pesquero (OLDEPESCA), en 1985.

2010/2867

En el 2004, atendiendo al interés de los países de la región, la Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) apoyó la realización de una consultoría internacional sobre la viabilidad de crear una Red de Cooperación en materias relacionadas a la Acuicultura. También en ese sentido, en el 2005, el Grupo de Trabajo de Pesca de la Cooperación Económica del Asia y Pacífico (APEC) realizó una Oficina en Mazatlán, México, para evaluar la posibilidad de establecer una Red de Cooperación Intergubernamental con los países de la APEC.

La realización de oficinas, reuniones de la COPESCAL, estudios de FAO, entre otros, demostraron, a lo largo del tiempo, el interés común de los países de la región en contar con un mecanismo de cooperación en materia acuícola.

En los últimos seis años, nuevas iniciativas para concretar un mecanismo sostenible y eficaz de cooperación en materia de acuicultura en la región ganaron fuerza a través de los esfuerzos de FAO, de la COPESCAL y del Grupo de Trabajo de Pesca del Foro de la APEC que incluye a varios países del continente Americano.

Entre los días 10 y 12 de junio de 2009, se realizó en Guayaquil – Ecuador la Reunión para la reactivación de la iniciativa de Creación de la Red de Acuicultura de las Américas, en la que, los países ratificaron la intención en crear la Red de Acuicultura de las Américas con la firma de la Carta de Guayaquil, contando una vez más con el apoyo de la FAO.

La Carta de Guayaquil es una Carta de Intención, firmada por representantes de trece países de las Américas que – entre otros asuntos – define a Brasil como país sede de la Secretaría Ejecutiva de la Red de

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

Acuicultura de las Américas, en carácter temporal por el período de dos años y medio. Brasil, según acuerdo, es el país responsable por cubrir los costos provenientes de la operación de la Red hasta su establecimiento formal.

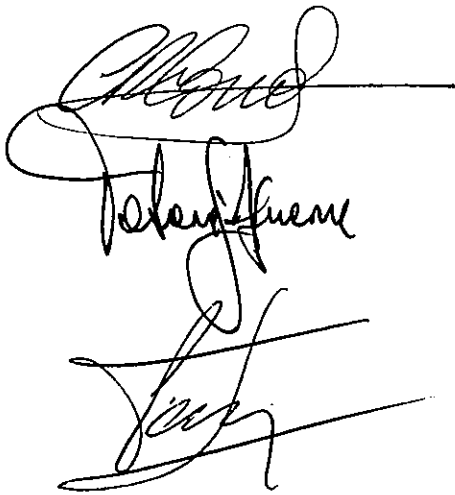
La Red se creó oficialmente en Brasilia el 25 de marzo de 2010 y está constituida por un Consejo de Ministros (Ministros de Estado de los países miembros), un Consejo Directivo (formado por representantes de las diferentes regiones de América), un Comité Técnico (integrado por un representante técnico de cada país) y una Secretaría Ejecutiva.

El fin de la Red es optimizar la utilización de los recursos disponibles y minimizar la duplicidad de esfuerzos para el desarrollo de la acuicultura en América Latina y el Caribe. Aspira a crear un sistema de cooperación permanente exento, por su naturaleza de organismo intergubernamental, de las limitantes asociadas al carácter generalmente discontinuo de las acciones de apoyo hasta ahora emprendidas.

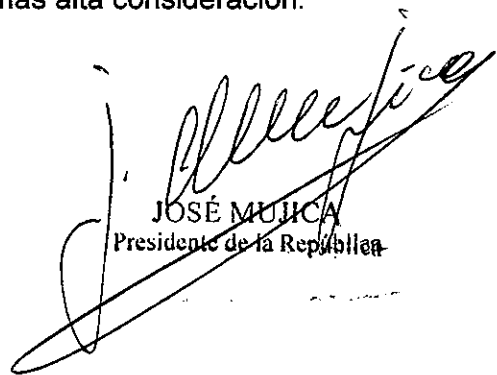
La participación de Uruguay como miembro efectivo de la Red, permitirá contar con beneficios tales como: formación de recursos humanos y capacitación, desarrollo de actividades de investigación conjunta, intercambio de información respecto a tecnologías de producción, sanidad, inocuidad, aspectos regionales de economía y mercado, entre otros.

El integrar la RAA como miembro efectivo, significa para Uruguay una Contribución financiera del orden de los U\$S 1000 (mil dólares americanos) anuales según el NIVEL IV establecido en el Estatuto para países con PBI menor a U\$S 50 mil millones (dólares americanos cincuenta mil millones).

El Poder Ejecutivo manifiesta especial interés en la aprobación del Acuerdo, haciendo propicia la oportunidad para reiterar al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.



Three handwritten signatures in cursive script, stacked vertically. The top signature is the most prominent, followed by a second and then a third signature below it.



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

C.E. N° 179690

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

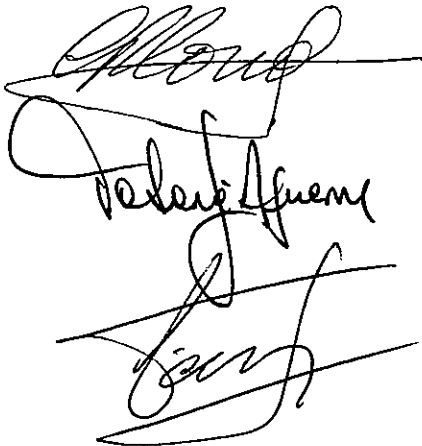
ASUNTO N° 422b/2010

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 24 SET. 2010

PROYECTO DE LEY

ARTICULO UNICO.- Apruébase el Estatuto Red Acuicultura de las Américas,
suscrito el 25 de marzo de 2010 en la ciudad de Brasilia, Brasil.



2010/2867

**ESTATUTO
RED DE ACUICULTURA DE LAS AMÉRICAS**

Artículo 1º - DEFINICIÓN

La Red de Acuicultura de las Américas (RAA) es un organismo intergubernamental de cooperación regional, de adhesión voluntaria, basado en los principios de transparencia, equidad, compromiso y responsabilidad social y ambiental.

Artículo 2º - DE LAS DIRECTRICES ESTRATÉGICAS

§ 1º - VISIÓN:

Ser la referencia internacional en cooperación acuícola y catalizadora del desarrollo sostenible de la acuicultura en los países de América.

§ 2º - MISIÓN:

Contribuir al desarrollo sostenible y equitativo de la acuicultura, a través de la cooperación regional de los países de América, enfatizando los aspectos sociales, económicos, científicos, tecnológicos y ambientales.

§ 3º - PRINCIPIOS RECTORES:

La Red de Acuicultura de las Américas tendrá como principios rectores:

- El desarrollo de la acuicultura se considera sostenible en las dimensiones científicas, técnicas, económicas, sociales y ambientales;
- La Red debe funcionar bajo los principios de transparencia, participación, compromiso, cooperación, equidad, responsabilidad social y ambiental;
- La Red debe estar abierta a otras iniciativas pertinentes de cooperación;
- La Red debe funcionar bajo los principios de equidad de género.

§ 4º - OBJETIVOS:

La RAA, tendrá como objetivos:

- a) Providenciar y diseminar informaciones respecto a sistemas de producción acuícola, con el objetivo de transferir tecnologías;
- b) Capacitar personal para planear, ordenar y fomentar la acuicultura;
- c) Establecer un sistema de información regional para proveer informaciones adecuadas para la gestión acuícola;
- d) Promover el intercambio de personal y de tecnologías;
- e) Realizar cualesquiera otras actividades relacionadas que estén de acuerdo a la misión de la Red, así como de las actividades aprobadas por el Consejo de Ministros de la RAA.

§ 5º - ÁREAS PRIORITARIAS:

Se consideran como áreas prioritarias de cooperación de la RAA:



- Políticas Públicas
- Inocuidad y Rastreabilidad
- Sanidad
- Economía y Mercadeo
- Aspectos de Investigación y Desarrollo
- Formación de Recursos Humanos
- Transferencias y validación Tecnológicas
- Aspectos ambientales

Artículo 3º - DE LA SEDE

La sede de la RAA será designada por el Consejo de Ministros, de acuerdo con las recomendaciones del Comité Técnico, por un periodo de cuatro (4) años.

§ 1º - Infraestructura:

El país sede proporcionará una oficina con toda la infraestructura y apoyo logístico necesario para el buen funcionamiento de la RAA.

Artículo 4º - DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La estructura organizacional de la Red, estará constituida por los siguientes órganos:

a) "Consejo de Ministros":

El Consejo de los Ministros de Estado de los países Miembros, en cuya cartera esté la actividad de Acuicultura, constituye el órgano máximo de la RAA. El Consejo de Ministros tendrá carácter deliberativo y será la estructura de definición, decisión y formalización de los acuerdos a ser ejecutados por la RAA. Éste Consejo deberá reunirse al menos una vez al año. Será presidido por el Ministro responsable de la pesca y acuicultura (o su equivalente) del país que albergue la sede. Las decisiones y controversias serán definidas en votación, por mayoría simple de los ministros que asistan o sus representantes debidamente acreditados.

b) "Consejo Directivo":

El Consejo Directivo será elegido por el Comité Técnico para representar las diferentes regionales de la RAA (América del Norte, América Central, Caribe, América del Sur - Andina, América del Sur - Cono Sur). Este Consejo tiene la función de verificar, fiscalizar, evaluar y dar seguimiento a las acciones recomendadas por el Comité Técnico al Consejo de Ministros y que deberán ser ejecutadas por la Secretaría Ejecutiva. Tendrá un mandato de dos (2) años. Este Consejo deberá reunirse, al menos dos veces al año.

c) "Comité Técnico":

El Comité Técnico será integrado por un representante de cada país miembro, designado por éstos, entre los responsables por el área técnica de acuicultura, en la institución rectora de la actividad. El Comité Técnico tendrá carácter consultivo y será el foro de discusión y recomendación de las decisiones a ser tomadas por el Consejo de Ministros. Este Comité deberá reunirse al menos



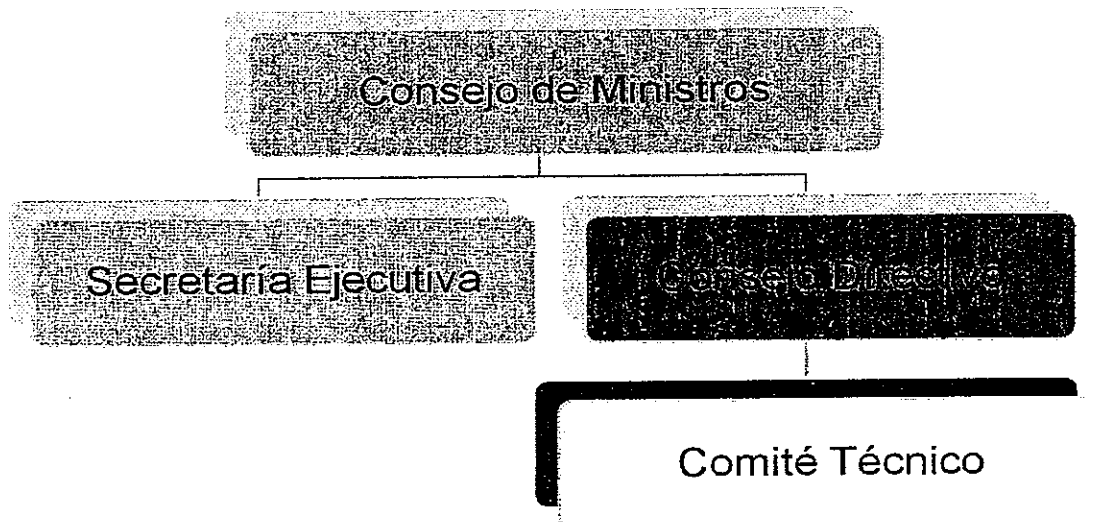
Handwritten signature or mark.

una vez al año. Las decisiones y controversias serán definidas en votación, por mayoría simple de los miembros del Comité Técnico asistentes a las reuniones.

d) "Secretaría Ejecutiva":

La Secretaría Ejecutiva tiene la función de operar lo determinado por el Consejo de Ministros y de representar a la RAA en todos sus actos jurídicos y administrativos. El responsable de la Secretaría Ejecutiva, de nacionalidad del país sede de la Red, será seleccionado en proceso selectivo público, por un período de cuatro (4) años, de acuerdo a los términos de referencia elaborados por el Consejo Directivo de la RAA.

§ 1º - El Organigrama de la Red es el siguiente:



Artículo 5º - MIEMBROS DE LA RED

§ 1º - MIEMBROS EFECTIVOS

Serán miembros efectivos de la RAA todos los Países Americanos que expresen su pedido de adhesión al Consejo de Ministros de la Red de Acuicultura de las Américas. Cada país será representado por la institución gubernamental, Consejo u Órgano máximo que por ley dicte las políticas en el tema de la acuicultura.

§ 2º - MIEMBROS ASOCIADOS:

Se consideran como miembros Asociados de la RAA todos los organismos y entidades que contribuyan para el cumplimiento de los objetivos de la Red, en el marco de los principios rectores de la RAA y así lo soliciten al Consejo de Ministros.

El Consejo Directivo decidirá, por mayoría simple, autorizar cualquier entidad anteriormente citada y, que presente un pedido de adhesión, a formar parte de la Red de Acuicultura de las Américas como miembro asociado.



Artículo 6° - DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS

§ 1° - DERECHOS DE LOS MIEMBROS EFECTIVOS:

- (a) Asistir y participar, con derecho a voto, en las reuniones del Consejo de Ministros, Comité Técnico y otras reuniones para las que puedan ser convocados por la RAA;
- (b) Elegir y ser elegido para la designación de país responsable por la sede;
- (c) Elegir y ser elegido como miembro del Consejo Directivo.
- (d) Obtener todos los servicios y beneficios derivados de pertenecer a la RAA.

§ 2° - DERECHOS DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS:

- (a) Asistir y participar, sin derecho a voto, en las reuniones del Comité Técnico y otras reuniones a las que sean convocados por la RAA;
- (b) Ser elegido como miembro del Consejo Directivo, siempre y cuando sea un organismo intergubernamental;
- (c) Obtener todos los servicios y beneficios derivados de pertenecer a la RAA, de acuerdo con las disposiciones del reglamento respectivo.

§ 3° - DEBERES DE LOS MIEMBROS EFECTIVOS:

- (a) Cumplir con las obligaciones financieras establecidas por la RAA;
- (b) Proveer, prontamente, las informaciones solicitadas por la RAA, siempre que no sea contrario a cualquier disposición legal interna de los países miembros;
- (c) Colaborar en el cumplimiento de la Visión, Misión y objetivos de la RAA.

§ 4° - DEBERES DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS:

- (a) Cumplir con las obligaciones financieras establecidas por la RAA;
- (b) Proveer, prontamente, las informaciones solicitadas por la RAA, siempre que no sea contrario a cualquier disposición legal interna de los países miembros;
- (c) Colaborar en el cumplimiento de la Visión, Misión y objetivos de la RAA.

Artículo 7° - DE LAS CONTRIBUCIONES FINANCIERAS

§ 1° - MIEMBROS EFECTIVOS

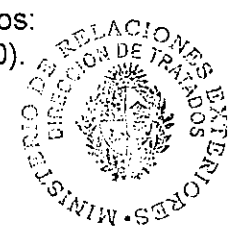
En un plazo máximo de tres (3) años después de la constitución de la Red se realizará la primera cuota anual de los Miembros Efectivos según el monto del Producto Interno Bruto (PIB) correspondiente al año inmediatamente anterior de la siguiente manera:

Nivel I:

Países con PIB mayor a 500 mil millones de dólares americanos:
- Contribución: cien mil dólares americanos (US\$ 100 000,00).

Nivel II:

Países con PIB entre 100 y 500 mil millones de dólares americanos:
- Contribución: veinticinco mil dólares americanos (US\$ 25 000,00).



Handwritten signature or initials.

Nivel III:

Países con PIB entre 50 y 100 mil millones de dólares americanos
- Contribución: diez mil dólares americanos (US\$ 10 000,00).

Nivel IV:

Países con PIB menor a 50 mil millones de dólares americanos:
- Contribución: mil dólares americanos (US\$ 1 000,00).

§ 2º MIEMBROS ASOCIADOS

Los miembros asociados tendrán libertad de aportar cualquier cantidad, sea en cuotas anuales, semestrales, trimestrales, mensuales o por proyecto.

Artículo 8º - DE LA ADHESIÓN

A partir del 26 de marzo de 2010, estará abierta la adhesión de cualquier País Americano u organización a la RAA. Los instrumentos de adhesión deberán ser depositados en la Secretaria Ejecutiva de la Red.

Artículo 9º - DE LA RENUNCIA A LA RED

La RAA registrará indefinidamente pero cualquier Miembro Efectivo o Asociado podrá separarse de la Red por medio de notificación a la Secretaria Ejecutiva de la Red, que informará al Consejo de Ministros de tal notificación.

La separación surtirá efecto ciento ochenta días a partir de la fecha en que la notificación haya sido recibida por la Secretaria Ejecutiva de la Red.

El Miembro Efectivo o Asociado cumplirá cualesquiera obligaciones a las que se hubiera comprometido antes de notificar su retiro.

Artículo 10º - DE LOS REGLAMENTOS

Los reglamentos para la aplicación de las disposiciones del presente estatuto, serán elaborados por la Secretaria Ejecutiva en coordinación con el Consejo Directivo y aprobados por el Consejo de Ministros, con previa recomendación del Comité Técnico.

Artículo 11º - DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

La iniciativa de reforma de los estatutos corresponderá al Comité Técnico y deberá ser aprobada al menos por dos tercios de los votos del Consejo de Ministros.

Artículo 12º - DISPOSICIONES FINALES

Todo caso no contemplado en el presente estatuto será considerado por el Comité Técnico y aprobado por el Consejo de Ministros.



ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL



Ministerio de Relaciones Exteriores

SG/ /2010
NYCH

DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARIA
Montevideo, 11 AGO 2010

Se remite al Ministerio de Economía y Finanzas a los efectos de recabar la firma del señor Ministro Ec. Fernando Lorenzo.

Dr. Nelson Yemil Chabén
Embajador
Secretario General



~~13 AGO. 2010~~

09 SET. 2010

2	0	9	0	5	0	0	1								9	002867
AÑO		INC.		U.E.		DEPEND.		TIPO		NÚMERO						

GIMENA GARCÍA
Mesa de Entrada de la Dir. Gen. de Secretaría
del Ministerio de Economía y Finanzas

U. 63

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Mesa de Entrada de la Dir. Gen. de Secretaría

Montevideo, **14 SET. 2010**

Fecha Informe de

16

FERNANDO ANZUELA
ADM. grado 13
Sub Jefe
Mesa de Entrada de la Dir. Gen. de Secretaría del
Ministerio de Economía y Finanzas